



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 438 -2020-GRC/GA

Callao, 16 OCT. 2020

VISTOS;

El Formulario Único de Trámite (FUT) N° 16102; 14855; 14856 y 14857, presentado por la empresa **KAMPO MARINO PERÚ SRLTDA.** con RUC N° 20337994203, mediante el cual solicita la devolución del importe de S/. 180.60 (ciento ochenta con 60/100 soles), correspondiente al recibo de caja N° I2020037339; el importe de S/. 180.60 (ciento ochenta con 60/100 soles), correspondiente al recibo de caja N° I2020037347; el importe de S/. 180.60 (ciento ochenta con 60/100 soles), correspondiente al recibo de caja N° I2020037348; el Informe N° 155-2020/GRC/GRDE-OAP-MJPV; de fecha 22 de setiembre de 2020 emitido por la Ing. Maritza J. Palacios Vega; el Informe N° 295-2020-GRC/GRDE-OAP de fecha 22 de setiembre de 2020 de la Oficina de Agricultura y Producción, el Memorandum N° 572-2020-GRC/GRDE, de fecha 23 de setiembre de 2020 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Informe N° 022-2020-MARL; de fecha 09 de octubre de 2020; y el Informe N° 540-2020-GRC/GA-TESO de fecha 13 de octubre de 2020 emitidos por la Oficina de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **KAMPO MARINO PERÚ SRLTDA.** ha solicitado al Gobierno Regional del Callao, la devolución del pago efectuado según recibos de caja N° I2020037339; I2020037347; I2020037348, abonados a la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 000-281689, por el concepto de Validación de Certificado de Captura Simplificado a la Comunidad Europea Recursos Hidrobiológicos por el importe de S/. 180.60 (ciento ochenta con 60/100 soles) cada uno, adjuntando los recibos respectivos;

Que, a través del Memorando N° 646-2020-GRC/GRDE, de fecha 08 de octubre de 2020 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite solicitud de devolución de dinero de los pagos efectuados por la Empresa **KAMPO MARINO PERÚ SRLTDA.** por Concepto de Validación de Certificado de Captura Simplificado a la Comunidad Europea de Recursos Hidrobiológicos que, en atención al Informe N° 329-2020/GRC/GRDE-OAP de fecha 07 de octubre de 2020; el Informe N° 87-2020/GRC/GRDE-OAP-EWRL de fecha 07 de octubre de 2020; el Memorando N° 572-2020-GRC/GRDE de fecha 23 de setiembre de 2020; el Informe N° 295-2020-GRC/GRDE/OAP de fecha 22 de setiembre de 2020; y el Informe N° 155-2020/GRC/GRDE-OAP de fecha 11 de setiembre de 2020; en el que se informa "*los expedientes (...) presentados con fecha 03 y 07 de setiembre de 2020 no han sido evaluados, debido a que la autoridad validadora suplente se encuentra en proceso de trámites para el reconocimiento de la firma ante las autoridades de la comunidad Europea a través de la Dirección General de supervisión y fiscalización-Pesquería del Ministerio de la Producción*", estando conforme a lo establecido por el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, en la cual señala que: "*Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar*



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 16 OCT. 2020

(...) a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso”, es procedente la devolución de pago solicitado por la empresa en mención. dado que dicho trámite no pudo ser concretado según el considerando, anexándose los informes; recibos de caja y los reportes respectivos;

Que, en atención a la solicitud cursada por el citado e Informes de vistos, emitido por las Unidades Orgánicas competentes, resulta pertinente efectuar la devolución del depósito en mención;

Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 55°, numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 diciembre 2011, y en atención a lo dispuesto en el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; y contando con la visación de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Tesorería efectuar el reembolso en calidad de devolución a favor de la empresa **KAMPO MARINO PERÚ SRLTDA.** con RUC N° 20337994203, por el importe total de S/. 541.80 (quinientos cuarenta y uno con 80/100 soles) conforme al detalle del anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial, sitio en Calle Fray Martin de Murua 150, oficina 204 Urb. Maranga San Miguel-Lima, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Res.: 043 Fecha:

16 OCT. 2020



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANEXO 1

CONCEPTO	RECIBO DE CAJA	IMPORTE
Validación de Certificado de Captura Simplificado a la Comunidad Europea de Recursos Microbiológicos	I2020037339	S/. 180.60
	I2020037347	S/. 180.60
	I2020037348	S/. 180.60



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO AL TERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rev. 048

16 OCT. 2020